

Seguro de
Cyber Empresarial

www.segurosmundial.com





C O N T E N I D O

	Pág.
1.1 AMPAROS BÁSICOS	4
1.1.1 Amparo de Responsabilidad	4
1.2 AMPAROS ADICIONALES	5
1.2.1 Amparo de Extorsión cibernética	5
1.2.2 Amparo de Interrupción del negocio	5
1.2.3 Amparo de Restauración	5
1.2.4 Amparo Regulatorio	6
1.2.5 PCI (Payment Card Industry)	6
1.2.6 Respuesta a incidentes	6
1.3 DEFINICIONES	6
1.4 EXCLUSIONES	15
1.4.1 Actos Dishonestos	15
1.4.2 Actos Previos	15
1.4.3 Daño a la Propiedad	16
1.4.4 Deberes de los Directores	16
1.4.5 Desgaste y Deterioro	16
1.4.6 Discriminación	16
1.4.7 Electromagnético	16
1.4.8 Fondos de Terceros	16
1.4.9 Guerra	16
1.4.10 Insolvencia	17
1.4.11 Lesiones Corporales	17
1.4.12 Orden Gubernamental	17
1.4.13 Patente	18
1.4.14 Partes Relacionadas	18
1.4.15 Peligro Físico	18
1.4.16 Pérdidas Económicas Empresariales	18
1.4.17 Prácticas Injustas y Engañosas	19
1.4.18 Prácticas Laborales	19
1.4.19 Radiactividad	19
1.4.20 Rastreo No Autorizado	19
1.4.21 Responsabilidad Contractual	19



C O N T E N I D O

	Pág.
1.4.22	Sanciones 20
1.4.23	Terrorismo y Violencia Política 20
1.4.24	Violaciones Estatutarias 20
2	LIMITACIONES 21
2.1	Límite de responsabilidad 21
2.2	Deducible aplicable 22
2.3	Modalidad de cobertura 22
3	REGLAS SOBRE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN 22
3.1	Notificación de reclamaciones 22
3.2	Notificación de reclamaciones potenciales 23
3.3	Asistencia y cooperación 23
4	CONSENTIMIENTO 23
5	DISTRIBUCIÓN 24
6	PERÍODO DE REPORTE EXTENDIDO 24
7	REVOCACIÓN 25
8	CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO 25
9	SUBROGACIÓN 26
10	COEXISTENCIA DE SEGUROS 26
11	DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTE 26
12	REPRESENTACIÓN 27
13	CESIÓN 27
14	PAGO DE PRIMAS 27
15	FORMULARIO DE SOLICITUD 27
16	FRAUDE O DOLO 28
17	RENOVACIÓN 28
18	COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA 28
19	LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES 28
20	DELIMITACIÓN TERRITORIAL 28



SEGURO DE CYBER EMPRESARIAL

Compañía Mundial de Seguros S.A., que en adelante se denominará Seguros Mundial (o la Aseguradora, o Seguros Mundial), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro, la cual hace parte integrante del contrato de seguro y en cumplimiento de la garantía de pago, concede los amparos que a continuación se indican, hasta el límite asegurado estipulado para cada amparo y con sujeción a los términos, definiciones y condiciones particulares y generales:

1. 1 AMPAROS BÁSICOS

1.1.1 Amparo de Responsabilidad

Seguros Mundial pagará los daños que el asegurado esté legalmente obligado a pagar y los costos relacionados con reclamaciones que excedan el deducible aplicable como resultado de una reclamación presentada por primera vez en su contra y notificada por escrito a Seguros Mundial durante la vigencia de la póliza o el período de reporte extendido:

- a. Que surjan de un evento de privacidad o evento de confidencialidad, que ocurra por primera vez durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad.
- b. Que surjan de un evento de violación de seguridad por falta de prevención, que ocurra por primera vez durante la vigencia de la póliza o periodo de retroactividad y que resulte en:
 - La transmisión de malware desde su sistema informático a un tercero;
 - La destrucción, corrupción, borrado o encriptación no autorizados de los activos de datos de terceros almacenados en sus sistemas informáticos;
 - El uso no autorizado de sus sistemas informáticos con el fin de participar en un ataque de denegación de servicio dirigido contra un tercero; o
 - La prevención del acceso autorizado a sus sistemas informáticos por parte de un tercero autorizado.



1.2 AMPAROS ADICIONALES

1.2.1 Amparo de Extorsión cibernética

Seguros Mundial reembolsará en la medida en que sea asegurable por ley la pérdida por extorsión que exceda el deducible aplicable, en la cual incurra el asegurado como resultado directo de una amenaza de extorsión que ocurra por primera vez durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad y que se reporte por escrito a Seguros Mundial durante la vigencia de la póliza o el período de reporte extendido.

- a. Como consecuencia directa de un evento de privacidad o evento de confidencialidad;
- b. Como consecuencia de una violación de seguridad o ataque de denegación de servicio que permita:
 - La destrucción, corrupción, borrado o encriptación no autorizados de sus activos de datos;
 - La introducción no autorizada de malware en sus sistemas informáticos; o
 - Que un tercero no autorizado perjudique la disponibilidad de su sistema informático total o parcialmente;

1.2.2 Amparo de Interrupción del negocio

Seguros Mundial indemnizará la pérdida de ingresos comerciales incurridos por la organización asegurada durante el período de restauración debido a:

- a. Su incapacidad para utilizar sus activos de datos que hayan sido corrompidos o encriptados y, por lo tanto, no se puedan utilizar para su función prevista durante un período que exceda el período de espera;
- b. Que la disponibilidad de sus sistemas informáticos o sus activos de datos se vea perjudicada durante un período que exceda el período de espera;

Como resultado directo de una violación de seguridad que ocurra por primera vez durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad, que sea descubierta y reportada por escrito a Seguros Mundial durante la vigencia de la póliza o el período de reporte extendido.

1.2.3 Amparo de Restauración

Seguros Mundial indemnizará los gastos de restauración de datos que excedan el deducible aplicable, incurridos por el asegurado con el consentimiento previo por escrito de Seguros Mundial, como



Seguro de Cyber Empresarial

resultado de una violación de seguridad que ocurra por primera vez durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad, que sea descubierta y reportada por escrito a Seguros Mundial durante la vigencia de la póliza o el período de reporte extendido.

1.2.4 Amparo Regulatorio

Seguros Mundial pagará las sanciones regulatorias que el asegurado esté legalmente obligado a pagar y los costos regulatorios relacionados que excedan el deducible aplicable como resultado de una acción regulatoria que surja de un evento de privacidad que ocurra por primera vez durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad, que sea notificado y reportado por escrito a Seguros Mundial durante la vigencia de la póliza o el período de reporte extendido.

1.2.5 PCI (Payment Card Industry)

Seguros Mundial pagará en nombre de la organización asegurada las multas PCI, las evaluaciones PCI y los costos relacionados con reclamaciones PCI que excedan el deducible aplicable, como resultado de una reclamación PCI presentada por primera vez en su contra y notificada por escrito a Seguros Mundial durante la vigencia de la póliza o el período de reporte extendido que surja de una violación de tarjeta de pago que ocurra por primera vez durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad.

1.2.6 Respuesta a incidentes

Seguros Mundial cubrirá los gastos de respuesta a incidentes que excedan el deducible aplicable, incurridos por el asegurado con el consentimiento previo por escrito de Seguros Mundial, como resultado de un evento de confidencialidad, evento de privacidad o violación de seguridad que ocurra por primera vez durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad y que sea descubierto y notificado por escrito a Seguros Mundial durante la vigencia de la póliza o el período de reporte extendido.

1.3 DEFINICIONES

- a. **Acción Regulatoria:** Se refiere a una solicitud oficial por escrito de información, procedimiento de investigación civil o demanda civil presentada en su contra por una entidad gubernamental, incluyendo cualquier entidad gubernamental federal, estatal o local en cualquier país.
- b. **Activos de Datos:** Cualquier información no física legible por máquina en forma digital, incluidos los programas, que son propiedad de la organización asegurada o por los cuales la organización asegurada ha asumido responsabilidad y que se almacenan en sus sistemas informáticos.



Seguro de Cyber Empresarial

- c. **Acuerdo de Servicios Comerciales:** Se refiere a un acuerdo por escrito entre el asegurado y un tercero para permitir la aceptación, autorización, procesamiento y liquidación de transacciones con tarjetas de pago.
- d. **Alta Dirección:** Se refiere a cualquier persona que ocupe o haya ocupado alguno de los siguientes cargos en la organización asegurada: miembro del consejo de administración, director general, presidente, vicepresidente ejecutivo, tesorero o secretario.
- e. **Amenaza de Extorsión:** Cualquier amenaza creíble de:
 - i. Revelar, publicar o vender información personal o información confidencial de terceros;
 - ii. Destruir, corromper, borrar o encriptar sus activos de datos; o
 - iii. Perjudicar la disponibilidad de su sistema informático.
- f. **Asegurado:** Se refiere a:
 - i. La organización asegurada;
 - ii. Cualquier director, funcionario, principal, socio y empleado pasado, presente o futuro (incluidos los empleados a tiempo completo, parcial o temporales) de la organización asegurada, pero solo en relación con el desempeño de sus funciones en nombre de la organización asegurada; o su cónyuge legal o compañero permanente, así como la sucesión, herederos, albaceas, administradores, cesionarios y representantes legales en caso de su fallecimiento, incapacidad, insolvencia o quiebra, pero solo en la medida en que de otro modo se le brindaría cobertura en virtud de la póliza.
- g. **Asegurado principal:** Se refiere a la persona, empresa u otra entidad mencionada que figure como tal en la caratula de la póliza.
- h. **Ataque de Denegación de Servicio:** Un ataque intencional y malicioso que utiliza la capacidad de procesamiento informático para impedir o evitar el acceso legítimo autorizado a un sistema informático al dirigir un volumen excesivo de datos electrónicos a ese sistema informático.
- i. **Cambio de Control:** Cuando cualquier persona o entidad, o grupo de personas o entidades, adquiere más del 50% de la participación accionaria del asegurado principal y/o el derecho de elegir o nombrar a la mayoría de la junta directiva del asegurado principal.
- j. **Costos Adicionales de Funcionamiento:** Se refiere a las tarifas, costos y gastos en que se incurren razonable y necesariamente para evitar, minimizar o reducir el monto de la pérdida de ingresos comerciales o el período de restauración, pero solo cuando:



Seguro de Cyber Empresarial

- i. Se habría incurrido en una pérdida de ingresos comerciales de no ser por dicho gasto;
 - ii. Los costos adicionales de funcionamiento no superen la proporción de la pérdida de ingresos comerciales que se ha evitado o reducido como resultado directo de dicho gasto; y
 - iii. Dichas tarifas, costos y gastos no incluyan los gastos de respuesta a incidentes.

- k. Costos de Reclamación:** Todos los honorarios, costos y gastos razonables y necesarios incurridos por Seguros Mundial o por el asegurado con consentimiento previo por escrito de Seguros Mundial, en la investigación, ajuste, defensa y apelación de una reclamación. Los costos de reclamación no incluyen:
 - i. Costos de reclamaciones PCI;
 - ii. Costos regulatorios;
 - iii. Salarios o gastos operativos normales en que incurra la organización asegurada en el curso de su cooperación en la investigación y defensa de cualquier reclamación.
 - iv. Cualquier costo para defenderlo contra cualquier responsabilidad no cubierta por esta póliza.

- l. Costos de Reclamaciones PCI:** Se refiere a todas las tarifas, costos y gastos razonables y necesarios incurridos por Seguros Mundial o por el asegurado con consentimiento previo por escrito de Seguros Mundial, en la investigación, ajuste, defensa y apelación de una reclamación PCI.

- m. Costos Regulatorios:** Se refiere a todas las tarifas, costos y gastos razonables y necesarios incurridos por Seguros Mundial o por el asegurado con consentimiento previo por escrito de Seguros Mundial, en la investigación, ajuste y defensa de cualquier acción regulatoria. Los costos regulatorios no incluyen los salarios, sueldos o remuneraciones adicionales de los empleados o la alta dirección, los gastos generales de la organización asegurada.

- n. Daños:** Una sentencia monetaria, exigencia o acuerdo en virtud del cual el asegurado queda legalmente obligado a pagar como resultado de una reclamación, siempre que daños no signifique:
 - i. Daños punitivos o ejemplarizantes, excepto en la medida en que sean asegurables y pagaderas según la ley aplicable;
 - ii. Daños liquidados, en la medida que dichos daños y perjuicios superen el monto por el cual el asegurado habría sido responsable si no hubiera existido dicho acuerdo de liquidación de daños;
 - iii. Multas, penalidades, sanciones o impuestos;
 - iv. Sanciones regulatorias, multas PCI o evaluaciones PCI, a menos que estén cubiertos por el amparo Regulatorio o PCI;



Seguro de Cyber Empresarial

- v. Restitución, decomiso de ganancias o enriquecimiento de carácter no indemnizatorio;
 - vi. Costos incurridos en el cumplimiento de una orden de medida cautelar;
 - vii. Descuentos, premios o cualquier otra forma de incentivo ofrecido a clientes u otras terceras partes;
 - viii. Devolución, reembolso, compensación o reducción en cualquier tarifa, cargo, comisión u otras formas de pago recibidos o adeudado por el asegurado, por servicios o bienes proporcionados o contratados para ser proporcionados; o
 - ix. Montos que no esté legalmente obligado a pagar y aquellos no asegurables bajo la ley conforme a la cual se interpreta esta póliza.
- o. Deducible:** Se refiere a el valor asumido por el asegurado, establecido en las condiciones particulares:
 - i. Para todas las reclamaciones, acciones regulatorias o eventos de pérdida.
 - ii. Para la pérdida de ingresos comerciales, el monto que se aplicará una vez agotado el período de espera. El período de espera no se aplica a los costos adicionales de trabajo.
 - p. Empleado:** Cualquier individuo al servicio de la organización asegurada que es contratado y dirigido por la misma en el curso ordinario de sus negocios, incluidos empleados pasados, presentes, futuros, a tiempo parcial, temporales, de prácticas, voluntarios u outsourcing. Empleado no incluye a la alta dirección.
 - q. Evento de Confidencialidad:** Cualquier acceso real o sospechoso o adquisición de información confidencial de terceros de manera no autorizada, o autorizada de manera negligente, por la organización asegurada.
 - r. Evento de Pérdida:** Se refiere a cualquier evento de privacidad, evento de confidencialidad, violación de seguridad, ataque de denegación de servicio o amenaza de extorsión.
 - s. Evento de Privacidad:** Se refiere a cualquier acceso, adquisición, divulgación, robo de información personal bajo el control de la organización asegurada de manera no autorizada, o negligentemente autorizada, por la organización asegurada.
 - t. Evaluaciones PCI:** Se refiere a los montos que el asegurado está legalmente obligado a pagar bajo las reglas operativas de las redes de tarjetas para la recuperación de los costos incurridos por estas redes, los bancos emisores o los bancos adquirentes para reemplazar tarjetas de pago comprometidas y reembolsar transacciones fraudulentas resultantes de una violación de tarjeta de pago.



Seguro de Cyber Empresarial

- u. Gastos de Investigación:** Se refiere a los costos razonables y necesarios incurridos por Seguros Mundial o por el asegurado con consentimiento previo por escrito de Seguros Mundial, para que expertos externos determinen:
- i. La existencia o ausencia de un evento de privacidad, evento de confidencialidad o violación de seguridad;
 - ii. La causa del evento de privacidad, evento de confidencialidad o violación de seguridad;
 - iii. El alcance del evento de privacidad, evento de confidencialidad o violación de seguridad.
 - iv. Los costos razonables de asesores legales para designar, supervisar y guiar a expertos externos en seguridad.
- v. Gastos Fijos de Operación:** Cualquier gasto operativo (incluido el salario normal) que deba continuar incurriéndose y que no pueda evitarse razonablemente durante el período de restauración.
- w. Gastos de Respuesta a Incidentes:**
- i. Gastos de investigación.
 - ii. Costos razonables y necesarios incurridos por Seguros Mundial o por el asegurado con consentimiento previo por escrito de Seguros Mundial para:
 - Los asesores legales externos para determinar el alcance de sus obligaciones y las acciones necesarias para cumplir con la ley aplicable de notificación de incumplimiento;
 - Notificar a las personas afectadas por un evento de privacidad cuando la notificación sea requerida por la ley aplicable de notificación de incumplimiento o
 - Notificar a las personas afectadas o que razonablemente se cree que están afectadas por un evento de privacidad cuando Seguros Mundial y el asegurado acuerden que la notificación mitigará el riesgo de daños financieros, de reputación u otros significativos para las personas;
 - Proporcionar servicios de un centro de llamadas durante un período de hasta 90 días después de la emisión de las notificaciones mencionadas para recibir llamadas entrantes de las personas a las que haya notificado, proporcionando la información y ayuda en respuesta a preguntas de las personas afectadas por un evento de privacidad; y
 - iii. Proporcionar informes de monitorización y recuperación de identidad por parte de los proveedores de servicios externos a las personas afectadas por un evento de privacidad;
- x. Gastos de Restauración de Datos:** Los honorarios, costos y gastos razonables incurridos por el asegurado con el consentimiento previo por escrito de Seguros Mundial para restaurar el acceso a sus activos de datos o recuperar, restaurar, introducir, configurar y/o reemplazar sus activos de datos que hayan sido corrompidos, borrados, encriptados, dañados o destruidos. Los gastos de restauración de datos no incluyen:



Seguro de Cyber Empresarial

- i. Honorarios, costos y gastos incurridos para volver a realizar cualquier trabajo subyacente que resulte en la creación de los activos de datos, incluyendo cualquier investigación y desarrollo;
- ii. Honorarios, costos y gastos incurridos para reemplazar activos de datos que sean una mejora sustancial o una actualización de los activos de datos que hayan sido reemplazados;
- iii. Honorarios, costos y gastos incurridos para recuperar, restaurar, configurar y/o reemplazar cualquier parte o componente físico de su sistema informático;
- iv. Honorarios, costos y gastos incurridos para recuperar, restaurar, introducir, configurar y/o reemplazar sus activos de datos que no estaban sujetos a procedimientos de respaldo semanales en el momento de la violación de seguridad; o
- v. El valor económico de cualquier activo de datos que haya sido corrompido, eliminado, encriptado, dañado o destruido.

y. Guerra: Significa:

- i. El uso de la fuerza física por parte de un estado contra otro estado (ya sea que se declare la guerra o no) o como parte de una guerra civil, rebelión, revolución o insurrección; y/o
- ii. El poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisita o destrucción de o daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local, ya sea que se declare la guerra o no.

z. Información Confidencial de Terceros: Se refiere a la información, que no sea información personal, confiada al asegurado por un tercero y para la cual tiene la obligación legal de mantener la confidencialidad.

aa. Información Personal: Se refiere a:

- i. Cualquier información a partir de la cual se pueda identificar a una persona, incluyendo, entre otros, el nombre de una persona, número de identidad nacional o número de seguro nacional, datos médicos o de atención sanitaria u otra información de salud protegida, número de licencia de conducir, número de identificación, número de pasaporte, número de tarjeta de crédito, número de tarjeta de débito, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, número de cuenta u otra información por la cual se pueda identificar o potencialmente identificar a una persona natural; y
- ii. Cualquier otra información personal privada según se define en cualquier ley o regulación local, estatal, federal o extranjera para protegerla de acceso no autorizado, adquisición o divulgación pública.

bb. Ley de Notificación de Violaciones: Cualquier estatuto o regulación de cualquier país, estado, provincia o jurisdicción que requiera notificar a las personas cuya información personal haya sido afectada por un evento de privacidad.



Seguro de Cyber Empresarial

- cc. Malware:** Se refiere a software malicioso u otro programa ejecutable diseñado intencionalmente para causar daño.
- dd. Multa PCI:** Se refiere a multas o sanciones que se han definido y cuantificado específicamente como cantidades monetarias fijas en las reglas operativas de las redes de tarjetas.
- ee. Organización Asegurada:** Se refiere al asegurado principal y cualquier subsidiaria.
- ff. Operación Cibernética:** El uso de un sistema informático por parte de un Estado o en su nombre para interrumpir, negar, degradar, manipular o destruir información en un sistema informático de otro Estado.
- gg. Pérdida:** Se refiere a la pérdida de ingresos comerciales, los gastos de restauración de datos, la pérdida por extorsión, los gastos de respuesta a incidentes, las reclamaciones PCI, los costos de reclamaciones PCI, las sanciones regulatorias y/o los costos regulatorios.
- hh. Pérdida de Ganancias:** Se refiere al monto de beneficio neto antes de impuestos que la organización asegurada podría razonablemente haber proyectado, que se obtendría por bienes vendidos y/o servicios prestados durante el período de restauración, menos el monto de beneficio neto antes de impuestos que obtuvo durante el período de restauración. Dicha proyección se evaluará aplicando la misma margen de beneficio neto antes de impuestos obtenida:
 - i. Durante el mismo período calendario del año financiero anterior; o
 - ii. Durante el mismo período de tiempo inmediatamente anterior al período de restauración; o
 - iii. Durante las mismas horas del último día hábil anterior al período de restauración; o
 - iv. Durante las mismas horas del último día correspondiente de la semana,

Según lo considere razonablemente preciso para medir el beneficio neto antes de impuestos que se habría obtenido de no haber ocurrido el período de restauración. Se realizarán ajustes adicionales, cuando corresponda, por variaciones estacionales, fechas clave de ingresos y ofertas a los clientes que puedan influir en el monto de beneficio neto antes de impuestos que se podría haber obtenido durante el período de restauración.

- ii. Pérdida de Ingresos Comerciales:** Significa:
 - i. La pérdida de ganancias; más los gastos fijos de operación. Se reducirán por el monto de cualquier recuperación de dicha pérdida representada por cualquier beneficio neto diferido y posteriormente obtenido en un período posterior al período de restauración.
 - ii. Los costos adicionales de funcionamiento.



Seguro de Cyber Empresarial

jj. Pérdida por Extorsión:

- i. El pago o transferencia de dinero o propiedad para satisfacer una demanda de dicho pago o transferencia a cambio de la terminación de una amenaza de extorsión, siempre que después de recibir una amenaza de extorsión y antes de la transferencia de dinero o propiedad haya informado de la amenaza de extorsión a la policía o a las autoridades locales encargadas de hacer cumplir la ley; y
- ii. Los honorarios, costos y gastos de un experto externo designado por Seguros Mundial, cuando sea necesario, para asesorar, investigar y responder a la amenaza de extorsión o para mitigar el monto de dinero o propiedad exigida para poner fin a la amenaza de extorsión.

kk. Período de Espera: Se refiere al período de tiempo establecido en las condiciones particulares que debe transcurrir, aplicable a cada violación de seguridad o ataque de denegación de servicio. El período de espera comenzará:

- i. Al primer minuto en que sus activos de datos se corrompen o encriptan; o
- ii. Al primer minuto durante el cual la disponibilidad de su sistema informático o sus activos digitales se ve afectada.

ll. Período de Reporte Extendido: El período que comienza inmediatamente después de la finalización de la vigencia de la póliza, para la notificación de reclamaciones, acciones regulatorias o eventos de pérdida.

mm. Período de Restauración: Se refiere al período de tiempo que comienza desde el primer minuto después de la expiración del período de espera en el que:

- i. Los activos de datos de la organización asegurada permanecen corruptos o encriptados; o
- ii. La disponibilidad de su sistema informático o sus activos de datos sigue siendo limitada. y finaliza en el momento en que cesa la pérdida de ingresos comerciales, pero sin exceder un total de noventa (90) días consecutivos.

nn. Póliza: Se refiere al documento que contiene las condiciones del contrato de seguros, las declaraciones y cualquier anexo aplicable.

oo. Programa: Se refiere a un conjunto de información formulado para dirigir la operación y función de las computadoras.

pp. Reclamación:

- i. Una demanda por escrito de indemnización o compensación no monetaria;
- ii. El inicio de un proceso judicial;
- iii. Un aviso de reclamación o indicación de intención de presentar una reclamación;
- iv. El inicio de un arbitraje u otros procedimientos de resolución de disputas; o
- v. Una solicitud de un acuerdo para suspender cualquier período de limitación aplicable;



Seguro de Cyber Empresarial

La reclamación no incluye una reclamación PCI, una acción regulatoria o una amenaza de extorsión.

- qq. Reclamación PCI:** Se refiere a una demanda por escrito de pago de multas PCI y/o evaluaciones PCI bajo los términos de un acuerdo de servicios comerciales como consecuencia de su incumplimiento de los Estándares de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago (PCI DSS) publicados.
- rr. Sanciones Regulatorias:** Se refiere, en la medida en que sean asegurables por ley, a cualquier multa civil o sanción monetaria pagadera por el asegurado a una entidad gubernamental, incluyendo cualquier entidad gubernamental federal, estatal o local en cualquier país; o una demanda legal para el pago de reclamaciones de consumidores.
- ss. Sistema Informático:** Cualquier equipo informático, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, entre otros, teléfono inteligente, computadora portátil, tableta, dispositivo vestible), servidor, infraestructura de nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados, y cualquier dispositivo de entrada, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalación de respaldo asociados; de propiedad o arrendado por la organización asegurada y bajo el control operativo directo de la organización asegurada.
- tt. Solicitud:** Todos los formularios de solicitud, conjuntos de preguntas, cualquier anexo adjunto, cualquier documentación complementaria, cualquier declaración, cualquier otra representación y todos los demás materiales presentados por el asegurado o en su nombre en relación con la suscripción de la póliza.
- uu. Subsidiaria:** Significa cualquier entidad legal en la que el asegurado principal:
- i. Al inicio de vigencia de la póliza, posee directa o indirectamente al menos el cincuenta por ciento (50%) de los valores de voto en circulación, participaciones de sociedad o unidades de membresía; y/o tiene el derecho de elegir o designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración o personas con una función directiva equivalente;
 - ii. Adquiere o crea una entidad legal durante la vigencia de la póliza.
- vv. Tercero:** Se refiere a cualquier persona, empresa u otra entidad que no sea el asegurado.
- ww. Violación de Seguridad:** Se refiere al acceso y/o uso no autorizado del sistema informático de la organización asegurada o sus activos de datos por parte de un tercero o un empleado, incluyendo casos en los que se ha obtenido acceso utilizando credenciales de usuario autorizadas robadas.



Seguro de Cyber Empresarial

xx. Violación de Tarjeta de Pago: Se refiere a cualquier acceso real o sospechoso o adquisición de información de tarjetas de crédito, débito o prepago de una manera no autorizada por la organización asegurada.

1.4 EXCLUSIONES

Las exclusiones que a continuación se presentan son las que por lo general se aplicarán en el producto que se ofrecerá, sin embargo, Seguros Mundial puede hacer excepciones para levantar las exclusiones o incluir exclusiones adicionales en casos particulares, en cuyo caso, Seguros Mundial previo estudio aceptará la inclusión o exclusión de manera expresa.

La póliza no cubre y no tendremos responsabilidad alguna por reclamaciones, costos de reclamación, pérdidas, reclamaciones por incumplimiento de PCI o acciones regulatorias, o por el pago de cualquier suma resultante de, relacionada con o derivada indirectamente de:

1.4.1 Actos Dishonestos

Cualquier omisión o acto deshonesto, fraudulento, criminal, malicioso, incumplimiento intencional de cualquier deber, contrato o ley por parte de la alta dirección o por parte del asegurado con el conocimiento de la alta dirección. Después de la confirmación de dicha conducta, el asegurado reembolsará todos los costos de reclamación incurridos en la defensa de cualquier reclamación.

1.4.2 Actos Previos

Cualquier:

- a. Reclamación o acción regulatoria notificada al asegurado o presentada en su contra antes del inicio de la primera vigencia de la póliza o cualquier acto, error, omisión, hecho, incidente, circunstancia o evento de pérdida cometido u ocurrido por primera vez antes del inicio de la primera vigencia de la póliza y que el equipo directivo conocía o debería haber conocido razonablemente que podría dar lugar a una reclamación, una acción regulatoria o pérdida.
- b. Acto, error, omisión, hecho, incidente, circunstancia, evento de pérdida u otro asunto notificado a cualquier aseguradora de cualquier otra póliza de seguro en vigencia antes de la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
- c. Acto, error, omisión, hecho, incidente, circunstancia o evento de pérdida real o alegado o actos continuos reales o alegados, errores, omisiones, hechos, incidentes, circunstancias o eventos de pérdida cometidos u ocurridos antes del inicio del periodo de retroactividad.



1.4.3 Daño a la Propiedad

Cualquier daño físico a, destrucción o pérdida de uso de cualquier propiedad tangible.

1.4.4 Deberes de los Directores

Cualquier incumplimiento real o alegado de los deberes de un director pasado, presente o futuro o un oficial en el desempeño de sus funciones si la reclamación es presentada por o en nombre del asegurado nominado, la organización asegurada, la alta dirección, el empleado o los accionistas.

1.4.5 Desgaste y Deterioro

Desgaste común, disminución gradual o deterioro de los sistemas informáticos o los activos de datos.

1.4.6 Discriminación

Cualquier discriminación o acoso real o alegado de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a raza, credo, origen nacional, edad, género, embarazo, estado civil, preferencias sexuales o discapacidad.

1.4.7 Electromagnético

Cualquier campo electromagnético, radiación electromagnética o electromagnetismo que afecte o se alegue que afecta la salud, seguridad o condición de cualquier persona o el medio ambiente, o que afecte el valor, comercialización, condición o uso de cualquier propiedad.

1.4.8 Fondos de Terceros

Cualquier pérdida real o alegada, transferencia o robo de fondos, dinero, valores o propiedad tangible de un tercero por parte del asegurado.

1.4.9 Guerra

Guerra o una operación cibernética, teniendo la carga de demostrar que esta exclusión se aplica en atribución de una operación cibernética a un estado:

- a. El factor principal pero no exclusivo para determinar la atribución de una operación cibernética será si el gobierno del estado (incluidos sus servicios de inteligencia y seguridad) en el que se encuentra físicamente el sistema informático afectado por la operación cibernética atribuye la operación cibernética a otro estado o a quienes actúan en su nombre.



Seguro de Cyber Empresarial

- b. En espera de la atribución por parte del gobierno del estado (incluidos sus servicios de inteligencia y seguridad) en el que se encuentra físicamente el sistema informático afectado por la operación cibernética, podemos basarnos en una inferencia objetivamente razonable en cuanto a la atribución de la operación cibernética a otro estado o a quienes actúan en su nombre. Se acuerda que durante este período no se pagará ninguna pérdida.
- c. En caso de que el gobierno del estado (incluidos sus servicios de inteligencia y seguridad) en el que se encuentra físicamente el sistema informático afectado por la operación cibernética:
 - i. Tarde un tiempo irrazonable en hacer la atribución, o
 - ii. No lo haga, o
 - iii. Declare que no puede atribuir la operación cibernética a otro estado o a quienes actúan en su nombre, le corresponderá a Seguros Mundial demostrar la atribución mediante referencia a otras pruebas disponibles.

1.4.10 Insolvencia

Cualquier insolvencia, quiebra o incumplimiento financiero por parte de la organización asegurada o de un tercero.

1.4.11 Lesiones Corporales

Cualquier lesión corporal real o alegada, enfermedad, dolencia, shock, angustia mental, sufrimiento emocional o muerte sufrida por cualquier persona. Sin embargo, esta exclusión no se aplicará a cualquier infligimiento real, alegado o no intencional de angustia emocional o sufrimiento mental surgido de un incidente de privacidad.

1.4.12 Orden Gubernamental

Cualquier:

- a. Investigación gubernamental o reguladora o acción de cumplimiento de cualquier regulación local o extranjera; excepto cuando está cubierta por el Amparo Regulatorio.
- b. Alivio no monetario o costos para cumplir con órdenes judiciales, acciones gubernamentales, solicitudes de reguladores o acciones de aplicación de la ley, incluyendo, entre otros, requisitos de divulgación de información confidencial, mejora de la seguridad de sistemas de datos o computadoras, o requisitos de evaluación o pruebas.

1.4.13 Patente

Cualquier infracción o apropiación real o alegada de cualquier patente, derechos de patente, secreto comercial, código fuente, programa informático, fórmula, recopilación, composición, dispositivo, método, proceso o técnica.

1.4.14 Partes Relacionadas

Cualquier reclamación presentada por el asegurado o en su nombre contra sí mismo. Esta exclusión no se aplica a ninguna reclamación presentada por un empleado.

1.4.15 Peligro Físico

Cualquier:

- a. Evento natural, físico, meteorológico, solar o sísmico, incluyendo, entre otros, incendio, humo, explosión, viento, inundación, terremoto, actividad volcánica o tormenta solar;
- b. Descarga, liberación, infiltración o eliminación de cualquier contaminante; o cualquier solicitud, demanda, orden o requisito regulatorio para monitorear, limpiar, probar, remover, remediar, desintoxicar, evaluar o neutralizar los efectos de cualquier contaminante;
- c. Peligro ambiental, microorganismos, organismos biológicos, bioaerosoles, hongos, esporas o contaminantes orgánicos, incluyendo, entre otros, moho, mildiu, levadura u otras toxinas, micotoxinas, alérgenos, agentes infecciosos, pudrición húmeda o seca u óxido, carcinógenos, ruido o contaminantes en la estructura, suelo, agua, aire, moho, mildiu o cualquier material que los contenga en cualquier momento, independientemente de la causa de su crecimiento, proliferación o secreción;
- d. Virus, bacterias u otros microorganismos que causen o sean capaces de causar molestias físicas, enfermedades o afecciones.

1.4.16 Pérdidas Económicas Empresariales

- a. Cualquier pérdida comercial, comisiones comerciales u operaciones no autorizadas en valores, materias primas, derivados, fondos federales o extranjeros, monedas, divisas extranjeras y similares;
- b. El valor de cupones, descuentos de precio, premios o cualquier otra consideración otorgada en exceso del monto total contratado o esperado.

1.4.17 Prácticas Injustas y Engañosas

Cualquier práctica comercial injusta, engañosa o ilegal real o alegada, publicidad inexacta o engañosa, fraude al consumidor, descripción inadecuada o incompleta de bienes o servicios, garantías de costos, competencia desleal, restricción del comercio o violación de las leyes antimonopolio.

1.4.18 Prácticas Laborales

Cualquier política, práctica, acto u omisión reales o alegados del empleador hacia los empleados, cualquier negativa real o alegada a emplear a cualquier persona o cualquier conducta indebida con respecto a los empleados, incluyendo cualquier ley de compensación laboral u otras leyes similares.

1.4.19 Radiactividad

Cualquier:

- a. Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad procedente de cualquier combustible nuclear, cualquier residuo nuclear derivado de la combustión de combustible nuclear o cualquier otra sustancia radiactiva;
- b. Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

1.4.20 Rastreo No Autorizado

Cualquier uso de cualquier código de rastreo, incluyendo, pero no limitado a, píxeles de conversión, píxeles de reorientación, píxeles de retardo de tiempo, URL de retroceso y etiquetas de rastreo.

1.4.21 Responsabilidad Contractual

Cualquier incumplimiento real o alegado de un contrato, garantía, promesa o acuerdo escrito u oral, expreso o implícito, o la responsabilidad de terceros asumida bajo cualquier contrato, garantía, promesa o acuerdo escrito u oral, expreso o implícito. Sin embargo, esta exclusión no se aplica a

- a. La responsabilidad que tendría en ausencia de dicho contrato, garantía, promesa o acuerdo;
- b. Cualquier obligación que tenga de mantener la confidencialidad y seguridad de la información personal, información confidencial de terceros e información de tarjetas de pago.



1.4.22 Sanciones

Cualquier disposición de cobertura, pago de reclamación, costos de reclamación, pérdida, reclamación por incumplimiento de PCI o acción regulatoria o provisión de beneficio que nos exponga a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido, Estados Unidos de América o cualquier otro país aplicable.

1.4.23 Terrorismo y Violencia Política

Cualquier acto de terrorismo, huelga o acción laboral similar, amotinamiento, disturbio civil que asuma proporciones o equivalga a un levantamiento popular, alzamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado, o cualquier acción tomada para obstaculizar o defenderse de estas acciones; incluyendo todos los montos, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de alguna manera con lo anterior.

1.4.24 Violaciones Estatutarias

Cualquier violación real o alegada o incumplimiento de cualquiera de los siguientes:

- a. Leyes, regulaciones o legislación similares sobre soborno, lavado de dinero, asociación ilícita o similar;
- b. Leyes, reglas o regulaciones locales o extranjeras relacionadas con comunicaciones no solicitadas u otras leyes, reglas, regulaciones o legislaciones contra el correo no deseado o llamadas no deseadas;
- c. Leyes, regulaciones o legislaciones de valores o similar;
- d. Leyes, regulaciones o legislaciones de pensiones o beneficios de jubilación, o similar;

Incluyendo cualquier enmienda a las mismas o cualquier disposición similar de cualquier estatuto federal, estatal, local o extranjero, regulación, derecho consuetudinario o regla o regulación promulgada en virtud de cualquiera de las anteriores.



2. LIMITACIONES

2.1 Límite de responsabilidad

El límite de responsabilidad establecido en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza como límite agregado de responsabilidad, es la suma máxima de responsabilidad a cargo de Seguros Mundial en relación con todas las pérdidas, daños y/o costos producto de todas las reclamaciones cubiertas por esta póliza, independientemente de la cantidad de asegurados, reclamaciones hechas o personas o entidades que efectúen tales reclamaciones.

El asegurador no estará obligado, en ningún caso, a pagar pérdidas, daños y/o costos que excedan el límite agregado de responsabilidad aplicable, una vez éste haya sido agotado por el pago de los anteriores.

Todas las reclamaciones derivadas del mismo evento de riesgo cibernético se considerarán como un solo reclamo, el cual estará sujeto a un único límite de responsabilidad por reclamo establecido en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza, dicho reclamo se considerará presentado por primera vez en la fecha en que la primera del conjunto de las reclamaciones haya sido presentada, sin importar si ello tuvo lugar durante o con anterioridad al inicio del periodo contractual.

Así mismo, la serie de eventos de riesgo cibernético que son o están temporal, lógica o causalmente conectados por cualquier hecho, circunstancia, situación o evento se considerarán un mismo reclamo y constituirán un solo y único daño, pérdida y/o costos sin importar el número de reclamantes y/o reclamaciones formuladas. La responsabilidad máxima del asegurador por dicho daño, pérdida y/o costos, no excederá el límite de responsabilidad por reclamo establecido en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza.

Cuando en la carátula de la póliza, sus condiciones particulares o anexo a esta se establezca un sublímite o sublímites de valor asegurado por asegurado, amparo, siniestro, evento, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de responsabilidad de Seguros Mundial, y que a su vez forman parte del valor asegurado total, es decir, que no son en adición a este.

En caso de que un siniestro afecte dos o más amparos de los otorgadas por la póliza, la responsabilidad de Seguros Mundial no excederá del límite del valor asegurado asignado a cada uno de ellos, ni en total, del límite de valor asegurado establecido en la carátula de la póliza, sus condiciones particulares o en anexo a ella.



2.2 Deducible aplicable

Seguros Mundial será responsable de pagar exclusivamente la pérdida que exceda el deducible aplicable fijado en la carátula o las condiciones particulares de esta póliza. Para las reclamaciones derivadas de un mismo evento de riesgo cibernético o de una serie de eventos de riesgo cibernético que bajo la presente póliza se consideran un solo evento, se aplicará un solo deducible aplicable.

El deducible aplicable será a cargo del asegurado y no podrá ser objeto de cobertura de seguro sin el consentimiento previo de Seguros Mundial.

2.3 Modalidad de cobertura

En modalidad ocurrencia para cobertura de pérdidas propias del tomador del seguro.

En modalidad Claims Made para cobertura de pérdida a terceros, aplicable a las reclamaciones presentadas por primera vez contra cualquier asegurado durante el periodo contractual o en el periodo de reporte extendido en caso en que este último sea contratado.



3. REGLAS SOBRE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN

3.1 Notificación de reclamaciones

- a. El asegurado, deberá notificar por escrito a Seguros Mundial acerca de la presentación de cualquier reclamo judicial o extrajudicial en contra, o de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a pérdidas, daños y/o costos a cargo del asegurado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha que los haya conocido o debido conocer.
- b. El asegurado deberá tomar todas las medidas necesarias para adelantar, sujeto a lo dispuesto y deberá mantener al asegurador permanentemente informado sobre el desarrollo del reclamo en su contra.
- c. Si debido al incumplimiento de este deber se perjudicaran o disminuyeran las posibilidades de defensa del reclamo, La Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.
- d. Si el incumplimiento del asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar a Seguros Mundial o si se obrase dolosamente con los reclamantes o con los afectados, el asegurador quedará librado de toda responsabilidad bajo la póliza.



Seguro de Cyber Empresarial

3.2 Notificación de reclamaciones potenciales

Si durante el período contractual o durante el periodo de reporte extendido, en caso en que este último sea contratado, el asegurado tuviere conocimiento de cualquier acto que pueda razonablemente dar origen a un reclamo cubierto por esta póliza, deberá durante el período contractual, dar notificación por escrito de ello a Seguros Mundial mencionando todos los detalles que razonablemente conozca o deba conocer, incluyendo, pero no limitado a:

- a. Las fechas y personas involucradas;
- b. La identidad posible o anticipada de los demandantes;
- c. Las circunstancias por las cuales el asegurado tuvo conocimiento por primera vez del posible reclamo.

3.3 Asistencia y cooperación

El asegurado cooperará con Seguros Mundial y le suministrará toda la información y asistencia que pueda razonablemente requerir, incluyendo, pero no limitada a, la presentación en audiencias, descargos y la asistencia para la celebración de arreglos, asegurando y suministrando evidencia, obteniendo la presencia de los testigos y adelantando la defensa de cualquier reclamo cubierto por esta póliza.

El asegurado no hará nada que pueda llegar a perjudicar la posición de Seguros Mundial. El incumplimiento de las obligaciones que le corresponden con ocasión del siniestro acarreará los efectos jurídicos establecidos en el artículo 1078 del código de comercio.



4. CONSENTIMIENTO

El asegurado no podrá admitir su responsabilidad, ni liquidar o intentar liquidar reclamo alguno sin el consentimiento previo y por escrito de Seguros Mundial, quien tendrá derecho en cualquier momento a intervenir en el manejo de la defensa o liquidación del reclamo.

Seguros Mundial no liquidará reclamo alguno sin el consentimiento de los asegurados, si éstos se rehusaran a prestar su consentimiento en relación con un acuerdo sugerido por Seguros Mundial, su responsabilidad no excederá el monto de dicho acuerdo, incluyendo los costos incurridos desde el momento en que Seguros Mundial solicitó el consentimiento del asegurado hasta la fecha de rechazo. En el evento en que se logre un acuerdo entre asegurado y Seguros Mundial, ambas partes realizarán sus mejores esfuerzos para determinar un reparto justo y equitativo de los costos incurridos para lograr dicho acuerdo, a fin de que sean asumidos por ellas.



5. DISTRIBUCIÓN

En el evento en que un reclamo de lugar a una pérdida, daño y/o costo cubierto por esta póliza y a un daño y/o costo no cubierto por la póliza, el asegurado y Seguros Mundial distribuirán dicho daño y/o costos de acuerdo con la responsabilidad legal de las partes.

Si el asegurado y La Compañía no logran llegar a un acuerdo en relación con los costos que deben ser desembolsados para la atención de dicho reclamo, Seguros Mundial suministrará los costos que considere razonablemente cubiertos bajo la póliza hasta que se acuerde o se determine una distribución diferente. Cualquier distribución o anticipo de costos en relación con un reclamo no crea presunción alguna respecto a la distribución de otro daño y/o costos originados por dicho reclamo.

Sí no obstante lo anterior, las partes no llegaren a un acuerdo en la distribución del daño y/o costos, someterán sus diferencias a arbitraje.

Una vez acordada o determinada la distribución de costos, estos serán aplicados de manera retroactiva a todos los ya incurridos en relación con dicho reclamo, sin perjuicio de cualquier anticipo previo que haya sido efectuado. Seguros Mundial suministrará los costos futuros de acuerdo con la distribución acordada.



6. PERÍODO DE REPORTE EXTENDIDO

La cobertura de esta póliza se extenderá a cubrir la pérdida, daños y/o costos derivados de un reclamo que sea formulado por primera vez en contra del asegurado, y presentado por éste a Seguros Mundial durante esta extensión que se denominará periodo de reporte extendido, en caso de que sea contratado.

Los términos y condiciones del último periodo contractual de la póliza continuarán siendo aplicables al periodo de reporte extendido. Las reclamaciones presentadas durante el periodo de reporte extendido deben basarse en un evento de confidencialidad, evento de privacidad, o violación de seguridad, que generen una pérdida, daño y/o costos cubiertos por la póliza, siempre y cuando se presenten después del inicio de la fecha de retroactividad y hasta la fecha de entrada en vigor del periodo de reporte extendido. Cualquier reclamo presentado durante el periodo de reporte extendido será considerado como si hubiere sido presentado durante el periodo contractual inmediatamente anterior.



Seguro de Cyber Empresarial

El periodo de reporte extendido se otorgará previa solicitud del asegurado, si la póliza es terminada, revocada o no renovada por cualquier razón diferente al no pago de prima o al incumplimiento de alguna obligación a cargo del asegurado bajo la póliza, y siempre y cuando ésta no sea reemplazada por otra póliza de la misma naturaleza, tomada con esta o con otra compañía de seguros.

La vigencia y la prima de este periodo serán las indicadas en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares.

Para contratar el periodo de reporte extendido, el asegurado deberá comunicarlo por escrito a Seguros Mundial, debiendo pagar la prima establecida en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha terminación, revocación o no renovación de la póliza.



7. REVOCACIÓN

Este contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

- a. Por Seguros Mundial, mediante comunicación escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío.
- b. Por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a Seguros Mundial.



8. CONSERVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo según lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio, en tal virtud uno u otro deben notificar por escrito a Seguros Mundial los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. La notificación debe hacerse con antelación no menor a diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador.

Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados precedentemente, Seguros Mundial podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a Seguros Mundial a retener la prima no devengada.



9. SUBROGACIÓN

En caso de pago de una indemnización cubierta por la presente póliza, Seguros Mundial se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe (artículo 1096 del Código de Comercio colombiano) en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro. Según el artículo 1098 del Código de Comercio Colombiano, el asegurado a petición de Seguros Mundial, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a Seguros Mundial el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.



10. COEXISTENCIA DE SEGUROS

Cuando cualquier daño y/o costos definidos bajo esta póliza estuvieren también cubiertos, en todo o en parte por otra póliza válida emitida por otra aseguradora, el asegurado deberá informar por escrito a Seguros Mundial los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro de un término de diez días a partir de su celebración (artículo 1093 Código de Comercio).

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad (artículo 1092 Código de Comercio).



11. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTE

El tomador o el asegurado deberán declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por seguros mundial, la hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario que le sea propuesto por seguros mundial, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o reticencia provienen de error inculpable del tomador o asegurado, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial solo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en la póliza represente respecto a la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo. (Artículo 1058 del Código de Comercio).



12. REPRESENTACIÓN

El tomador actuará en representación de todos los asegurados en relación con cualquier asunto relacionado con el presente contrato.



13. CESIÓN

La cesión de interés asegurable o de los derechos previstos a favor del asegurado en la presente póliza no será válida ni producirá efecto alguno a menos que medie consentimiento por escrito del asegurador.



14. PAGO DE PRIMAS

El tomador está obligado al pago de la prima, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. Sí en la póliza no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio de Seguros Mundial o en el de sus representantes o agentes debidamente autorizados.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.



15. FORMULARIO DE SOLICITUD

Para emitir esta póliza Seguros Mundial se ha basado en la información y declaraciones contenidas en el formulario de solicitud de seguro, cuestionarios complementarios, estados financieros y demás información exigida para la suscripción, sometidos a Seguros Mundial; dichas declaraciones son la base de la aceptación del riesgo y de los términos y condiciones de esta póliza, y por lo tanto se considerarán como parte integrante de la misma.



16. FRAUDE O DOLO

Además de los casos que contempla el Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros, las obligaciones de La Compañía quedarán extinguidas en los siguientes supuestos:

- a. Si el asegurado con el fin de hacer incurrir en error disimulará o declarará inexactamente hechos que liberarían al asegurador de sus obligaciones o podrían limitarlas.
- b. Si hubiese en el siniestro o en el reclamo dolo o mala fe del tomador, asegurado, y beneficiario.



17. RENOVACIÓN

Para solicitar la renovación de la póliza, el asegurado deberá proporcionar a Seguros Mundial, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento del periodo contractual, el formulario de solicitud de seguro y la información complementaria. con base en el estudio de esta información, Seguros Mundial determinará los términos y condiciones para el nuevo periodo contractual.



18. COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA

Si el daño y/o costos son expresados en una moneda distinta a la establecida en las condiciones particulares y/o en la carátula de la póliza, esta será convertida y pagada en la moneda establecida en dichas condiciones, de acuerdo con la tasa representativa del mercado oficial (TRM) del día que se alcance la sentencia final, el laudo arbitral o se alcance el acuerdo transaccional.



19. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Para cuantas cuestiones se refieran a la interpretación, validez y/o cumplimiento de esta póliza, el presente contrato queda sometido a la ley de Colombia y en particular, al Código de Comercio y legislación complementaria en materia de seguros.



20. DELIMITACIÓN TERRITORIAL

La cobertura y extensiones de cobertura de esta póliza son aplicables al área geográfica establecida en la carátula de la póliza y/o en sus condiciones particulares



Seguro de
Cyber Empresarial

